



MINISTERIO  
DE ENERGÍA Y MINAS  
REPÚBLICA DOMINICANA

Av. Tiradentes No. 53, Edificio B. Ensanche Naco,  
Santo Domingo, República Dominicana.  
Código postal: 10124 | Teléfono: (809) 373.1800  
RNC: 430-14636-6 | [www.mem.gob.do](http://www.mem.gob.do)  
memrd

“Año de la Innovación y la Competitividad”

## RESOLUCIÓN QUE APRUEBA EL CÓDIGO DE ÉTICA DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

**NÚMERO: R-MEM-ADM-004-2019**

**CONSIDERANDO (I):** Que el Estado por medio de sus instituciones persigue el fortalecimiento de una gestión ética a los fines de contribuir con el mejoramiento del ambiente de control y la transparencia y garantizar que la actuación de la administración pública esté orientada a asegurar el interés general, previniendo actuaciones contrarias a los principios éticos.

**CONSIDERANDO (II):** Que resulta fundamental para el Estado luchar contra la corrupción administrativa que atenta la integridad moral de los administrados y de la Administración misma, creando mecanismos de prevención y sanción de estas actuaciones en las instituciones que conforman la Administración Pública.

**CONSIDERANDO (III):** Que el Ministerio de Energía y Minas es un órgano de la Administración Pública que constituye un ente de planificación, dirección, coordinación y ejecución de la función administrativa del Estado, encargado en especial de la formulación, adopción, seguimiento, evaluación y control de las políticas, estrategias, planes generales, programas, proyectos y servicios en las materias de su competencia y sobre las cuales ejercen su rectoría

**CONSIDERANDO (IV):** Que es objetivo de la Administración Pública satisfacer en condiciones de eficacia, objetividad, igualdad, transparencia, publicidad, coordinación y eficiencia el interés general y las necesidades de sus usuarios y/o beneficiarios, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado.



**CONSIDERANDO (V):** Que la ley No. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, distingue al Principio de Ética como aquel principio de la actuación administrativa por el cual todo el personal al servicio de la Administración Pública, así como las personas en general ligadas a estas, han de actuar con rectitud, lealtad y honestidad.

**CONSIDERANDO (VI):** Que el artículo 7 de la Ley Orgánica 01-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana 2030, establece un primer eje que procura un “Estado social y democrático de derecho, con instituciones que actúan con ética, transparencia y eficacia al servicio de una sociedad responsable y participativa, que garantiza la seguridad y promueve la equidad, la gobernabilidad, la convivencia pacífica y el desarrollo nacional y local”.

**CONSIDERANDO (VII):** Que en el artículo 21 de la Ley Orgánica 01-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana 2030, se establece un objetivo general vinculado a una administración pública eficiente, transparente y orientada a resultados, con un objetivo específico encaminado a estructurar una administración pública eficiente que actúe con honestidad, transparencia y rendición de cuentas, que se oriente a la obtención de resultados en beneficio de la sociedad y el desarrollo nacional y local.

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana, votada y proclamada por la Asamblea Nacional, de fecha 13 de junio del año 2015.

**VISTA:** La Ley No. 01-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana 2030, de fecha 25 de enero de 2012.

**VISTA:** La Ley No. 41-08 de Función Pública y su reglamento de aplicación, de fecha 16 de enero de 2008.

**VISTA:** La Ley No. 200-04 sobre Libre Acceso a la Información Pública, de fecha 28 de julio de 2004.



**VISTA:** La Ley No. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, del 6 de agosto de 2013.

**VISTO:** El Decreto No. 486-12 que crea la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG), de fecha 21 de agosto de 2012.

**VISTO:** El Decreto No. 149-98 que ordena a los Ministros, Directores y Administradores Generales la formación de una Comisión de Ética Pública, de fecha 29 de abril de 1998.

**VISTA:** La Resolución No. DIGEIG-04/2017, sobre Reglamento e Instructivo para la conformación y funcionamiento de las Comisiones de Ética Pública, de fecha 30 de mayo de 2017.

**EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, EN  
ATENCIÓN A LAS CONSIDERACIONES QUE ANTECEDEN,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR** el Código de Ética del Ministerio de Energía y Minas, mediante la presente Resolución, para su inmediata aplicación y ejecución por parte de todos los servidores públicos que sean parte de la institución.

**SEGUNDO: ORDENAR** la notificación de la presente Resolución al Comité de Ética del Ministerio de Energía y Minas, a los fines de la aplicación inmediata del Código de Ética, entre los servidores públicos de la institución.

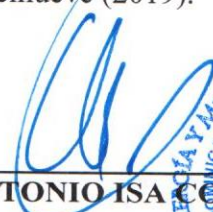
**TERCERO: INSTRUIR** a la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Energía y Minas, para la inclusión del Código de Ética en el proceso de inducción de los servidores de nuevo ingreso.

**CUARTO: DISPONER** la capacitación por parte de la Dirección de Recursos Humanos Ministerio de Energía y Minas para el correcto conocimiento y difusión del Código de Ética Institucional, a todos los colaboradores de esta institución.



**QUINTO: ORDENAR** la publicación de la presente Resolución en la página Web del Ministerio de Energía y Minas, en cumplimiento de lo establecido en la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública No. 200-04, de fecha 28 de julio de 2004.

Dado en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019).

  
\_\_\_\_\_  
**DR. ANTONIO ISA CONDE**  
Ministro de Energía y Minas

